SECRETARIA:
A despacho para fines pertinentes, dejando constancia que la parte demandante aporto la póliza solicitada
Buga, 09 julio de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 482

Rad. 2021-00093-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de julio dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandante en el presente proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, propuesto por la señora MARIO ORLANDO VIVAS OSPINA, en contra de LUZ KARIME MUÑOZ y herederos indeterminados de la causante FRANCIA ELENA MUÑOZ RENGIFO, prestó la caución solicitada en la providencia No. 438 del 28 de junio de 2021, habrá de decretarse como medida cautelar, la inscripción de la demanda sobre el derecho sujeto a registro, de propiedad del demandado, solicitada por la parte demandante, como lo establece el artículo 590 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) TENGASE como suficiente y ACEPTESE la póliza judicial No. 52-53-101000105 de Seguros del Estado S.A., prestada por la parte demandante para efectos de garantizar el pago de los perjuicios que se puedan ocasionar.

2º.) DECRETAR como medida cautelar la INSCRIPCION de la demanda, sobre el bien inmueble que la causante en el siguiente bien inmueble, denunciado por la parte demandante:

a) Bien inmueble, ubicado en la calle 4 No. 10-17 de Buga (V), con matrícula inmobiliaria No. 373-73244, de propiedad de la causante Francia Elena Muñoz Rengifo, portadora de la C.C. No. 38.865.611. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V).

3º.) TENGASE en cuenta la nueva dirección de la demandada Luz Karime Muñoz, aportada por el apoderado judicial del demandante, para efectos de la notificación personal.

NOTIFIQUESE

HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO No. _____52___

HOY __13 JULIO 2021____ A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO __Wilmar Soto Botero__

.

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0582fae9aeab18be1f80af4d4f2a6bced45da2cfa448593eb06296f19a9f57bc**
Documento generado en 12/07/2021 02:51:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica